

LA SEMÁNTICA DE LA DERROTABILIDAD

María Inés PAZOS*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Derrotabilidad de conceptos*. III. *Teorías de estereotipos y ejemplares*. IV. *Conclusiones*. V. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

En esta presentación analizo algunas teorías semánticas no clásicas con el fin de usarlas para explicar y resolver algunos problemas que el tema de la derrotabilidad muestra en la concepción tradicional del significado.

Parto de una definición de derrotabilidad de enunciados y una de derrotabilidad de conceptos que implican que la propiedad de ser derrotable existe cuando los hechos o propiedades derrotantes (excepciones) están determinados como tales y no cuando las excepciones están indeterminadas.

Sostengo que la semántica clásica que identifica el significado de los términos de clase con conjunto de propiedades necesarias y suficientes para la pertenencia a la clase (o aplicación del término) y el significado de los enunciados como condiciones de verdad no da cuenta de la determinación de las excepciones a los enunciados o conceptos derrotables y que ella debe ser reemplazada por una concepción no basada en conjuntos de propiedades.

Con el fin de buscar alternativas a la semántica clásica, examino brevemente las teorías de estereotipos y ejemplares para establecer en qué medida ellas pueden ayudar en el proyecto de explicar el fenómeno de la derrotabilidad y qué propiedades de ellas deben considerarse requisitos de la concepción semántica que reemplace a la clásica.

* Centro de Investigación y Docencia Económicas, México.

En el año 1948, en “The Ascription of Responsibility and Rights”,¹ H. L. A. Hart dijo:

La consideración del carácter derrotable de los conceptos jurídicos... pone de manifiesto cuán equivocado sería sucumbir a la tentación, ofrecida por las modernas teorías del significado, de identificar el significado de un concepto jurídico, digamos “contrato”, con la formulación de las condiciones en las cuales se sostiene que los contratos existen.²

Así, Hart fue el primero en señalar que el problema de la derrotabilidad, al menos en contextos jurídicos, ocasionaba problemas a la concepción del significado que aquí llamaré “concepción tradicional”. Él mismo no enfrentó la tarea de reconstruir la teoría del significado y aún hoy en día en filosofía del derecho, en general, suele presuponerse la teoría tradicional sin cuestionarla.

Como he sostenido antes,³ estoy de acuerdo con Hart en que la derrotabilidad pone en serios problemas a la teoría tradicional del significado y considero que es necesario enfrentar la tarea de reemplazarla. El desafío de reconstruir la teoría semántica no es novedoso sino que ha sido enfrentado desde la filosofía del lenguaje y se han desarrollado propuestas en muchas direcciones. En este trabajo analizaré sucintamente una de esas direcciones en algunas de sus formulaciones y mostraré el modo en que tales desarrollos son aptos de dar cuenta del problema de la derrotabilidad.

El resultado no será una teoría completa del significado, sino sólo la justificación de la tesis de que deben continuarse las investigaciones en esa dirección, y la presentación de algunas condiciones que la teoría debe satisfacer, en particular, aquellas condiciones requeridas para dar cuenta del problema de la derrotabilidad de conceptos.

II. DERROTABILIDAD DE CONCEPTOS

En el artículo citado, Hart sostuvo que los conceptos jurídicos eran sistemáticamente derrotables y analizó a modo de ejemplo el concepto

¹ Hart, H. L. A., “The Ascription of Responsibility and Rights”, *Proceedings of the Aristotelian Society*, 49, 1948-1949, reimpresso en Flew, A. (ed.), *Logic and Language*, Oxford, Basil Blackwell, 1960.

² *Op. cit.*, nota 1, traducción de Germán Súcar y Agustín Iglesias.

³ “Derrotabilidad sin indeterminación”, de próxima aparición en *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*.

de contrato del derecho inglés. El concepto de contrato sería derrotable, debido a la siguiente situación: el derecho contiene ciertas condiciones necesarias para su existencia, de algunas de ellas podría hacerse una lista. Sin embargo, la presencia de tales condiciones, aunque sea necesaria, no puede garantizar que algo sea calificado como un contrato, porque es necesario determinar que no ocurra ninguna excepción. Para que algo sea un contrato es necesario tanto que ocurran las condiciones mencionadas antes, como que no ocurran excepciones. La ausencia de cada una de las excepciones entonces es también condición necesaria. Pero no puede hacerse una lista completa de las excepciones (ellas configuran una “lista abierta”), de modo que no pueden determinarse las condiciones necesarias para que algo sea un contrato.

Así, el concepto de contrato es derrotable, porque aun dadas las condiciones necesarias conocidas, siempre es posible que ocurra alguna de las excepciones de la lista abierta, es decir, de la lista indeterminada de excepciones posibles. Tales hechos volverían inaplicable el concepto de contrato al objeto particular que satisficiera las condiciones positivas necesarias, es decir, tales hechos derrotarían al concepto.

Pero el concepto de contrato se aplica de hecho a situaciones reales sin necesidad de contar con esa lista que es imposible completar; la inexistencia de la lista no vuelve inaplicable el concepto, como se muestra en el hecho de que los jueces a diario toman decisiones respecto de la existencia de contratos sin necesidad de constatar la ausencia de cada una de las excepciones posibles en particular, ausencia que no podría constatarse por no conocerse la lista de excepciones. De modo que es posible conocer el concepto de contrato sin contar con esa lista. Por lo tanto, el significado de conceptos jurídicos como el de contrato no puede consistir en una lista de condiciones necesarias y suficientes para su aplicación. Un intento de dar ese conjunto de condiciones, sostiene Hart, distorsionaría los conceptos.

La derrotabilidad del concepto de contrato puede verse como una relación entre dos conjuntos de entidades. Aquellas que satisfacen cierto conjunto de condiciones necesarias conocidas y aquellas que además de satisfacerlas son contratos. La idea de que los conceptos son derrotables depende de la asociación de un conjunto de condiciones necesarias para pertenecer a una clase, con el hecho de que aun dadas tales condiciones respecto de un objeto éste podría no pertenecer a ella. ¿Por qué entonces se asocian las condiciones con la clase? La hipótesis que he defendi-

do antes⁴ es que bajo tales condiciones, los objetos *normalmente* pertenecen a la clase.

Por ejemplo, una transacción hecha entre al menos dos personas mayores de edad, que voluntariamente consienten en realizar ciertas acciones lícitas que se otorgan derechos y obligaciones mutuos normalmente es un contrato, aunque podría haber condiciones atípicas en las cuales no lo fuera.

Este tipo de asociación entre clases no ocurre sólo en ámbitos jurídicos. La idea de derrotabilidad entendida como una relación entre dos clases, una de las cuales contiene elementos que normalmente pertenecen a la otra, ocurre de manera sistemática entre los conceptos del lenguaje ordinario. El ejemplo más conocido es el de la relación entre el concepto de ave y el de volar (o entidades que vuelan).

Las aves normalmente vuelan. Esto es, las entidades que cumplen el conjunto de propiedades {ser ave} normalmente pertenecen al conjunto de las entidades que vuelan (concepto de “volador”). Sin embargo, hay algunas propiedades que, cuando concurren junto con la propiedad de ser un ave, excluyen a su portador del conjunto de las cosas que vuelan. Son excepciones al concepto de “volador” las propiedades de ser pingüino, ser avestruz, ser recién nacido, tener un ala rota, etcétera.

¿Hay algún modo de garantizar que algo que pertenezca a la clase de las aves también pertenezca al grupo de las entidades voladoras? Mi tesis es que sí. No es necesario verificar la inexistencia de excepciones porque hay otra propiedad que muchas de esas entidades comparten y que garantiza que no son entidades excepcionales. No todas las aves vuelan, pero sí lo hacen las aves que nos imaginamos cuando pensamos en el concepto general, preteórico, ordinario de ave. Lo hacen aquellas que representan nuestro paradigma o ejemplar típico de ave, aquel que usaríamos para transmitir o enseñar el concepto a alguien que lo desconociera. A esas aves, a las que responden al concepto de ave paradigmática o ejemplar, las llamamos aves “normales”. Cuando decimos que las aves normalmente vuelan, lo que queremos decir es que las aves “normales” siempre vuelan, aunque pueda haber casos atípicos, como el de los pingüinos o los kiwis, que no lo hagan.

En muchas ocasiones, cuando usamos oraciones de forma general tales como “las aves vuelan”, lo que queremos decir no es que todas ellas

⁴ Véase nota 3.

vuelen, sino que normalmente (las aves normales) lo hacen. En ese sentido la oración es verdadera. También lo son oraciones como “los peces nadan”, “cuando llueve refresca” o, en el ámbito jurídico, “los menores son incapaces” y “el que mata voluntariamente a otro comete homicidio simple”.

No es necesario que existan de hecho entidades excepcionales, es decir, pingüinos o menores emancipados para afirmar que el concepto correspondiente (volador, incapaz) es derrotable. Es suficiente que ellos puedan existir. El concepto de volador es derrotable porque puede haber pingüinos y el de incapaz porque los menores pueden ser emancipados.

Usaré las siguientes definiciones:

Derrotable: Un concepto V es (genuinamente) derrotable respecto de otro A si y sólo si A determina una clase de elementos que normalmente son V y además es posible que existan elementos en A que no son V.

Cuando, siendo un concepto V derrotable respecto de otro P, de hecho ocurre que hay un elemento en P que no es V, decimos que el concepto V ha sido *derrotado* por ese hecho.

Hecho derrotante: A los hechos que si ocurrieran derrotarían a un concepto los llamamos *hechos derrotantes* de ese concepto.

Si el significado de un concepto fuese equivalente al significado de una formulación de un conjunto de condiciones necesarias y suficientes para su aplicación, entonces un concepto no existiría (los términos que lo nombraran no tendrían significado) a menos que existiera una formulación de aquellas condiciones de aplicación.

Llamaremos “regla semántica” a una oración que vincule un término de clase (el nombre de un concepto que determina una clase de entidades) con una descripción de un conjunto de condiciones de aplicación suficientes y necesarias para pertenecer a ese concepto.

Si la formulación de las condiciones necesarias y suficientes estuviera semánticamente indeterminada en la regla semántica, entonces el concepto definido por ellas estaría igualmente indeterminado.

La concepción semántica que llamo tradicional sostiene que el significado de un término de clase (un concepto) equivale a un conjunto de propiedades necesarias y suficientes para pertenecer a esa clase. Conocer o entender un concepto significa conocer o entender el conjunto de propiedades que un objeto debería tener para pertenecer con seguridad y necesidad a esa clase. Definiré a la concepción tradicional del significado como aquella que sostiene la siguiente tesis:

Tesis tradicional (TT). El significado de una expresión lingüística equivale al significado de la formulación de las condiciones de aplicación de esa expresión (o del concepto nombrado por ella).

En el caso de los conceptos de clases tal formulación contiene una lista de propiedades necesarias y suficientes para que un objeto pertenezca a la clase.⁵ La forma típica de una regla semántica como la exigida por TT es:

(RS) *x es un G si y sólo si tiene las propiedades A, B y C.* (variaciones: podría exigirse que *x* tuviera A o B o C; que tuviera o bien A y B o bien C; que tuviera al menos dos de las tres propiedades, etcétera).

Bajo esta noción de significado, y bajo el supuesto de Hart de que las excepciones configuran listas abiertas (no se puede hacer una lista de ellas), es claro que es imposible encontrar una regla semántica que establezca el significado de los conceptos derrotables. Esto es así porque si un concepto es derrotable cuando es posible que haya excepciones, si la ausencia de cada excepción posible constituye una condición necesaria para pertenecer al concepto y si las excepciones no pueden listarse, entonces no es posible formular el conjunto de condiciones necesarias y suficientes para pertenecer a un concepto derrotable.

Por eso, la aplicación de la teoría tradicional del significado arroja como consecuencia directa que los conceptos derrotables están indeterminados, porque la regla semántica para un concepto derrotable sólo podría dar un significado parcial: una lista de condiciones necesarias entre las que se incluyera la negación de las excepciones conocidas. Como no se podrían indicar en la regla toda las excepciones porque ellas “configuran listas abiertas”, entonces el conjunto de condiciones necesarias nunca configuraría uno de condiciones suficientes para pertenecer a la clase.

Sin embargo, si fuera así, esto es, si las excepciones no estuviesen determinadas, entonces no podría afirmarse que existen elementos, hechos o entidades que a pesar de satisfacer un conjunto de condiciones para pertenecer a una clase A (como la de ser menor o ave), no pertenecen a

⁵ Estrictamente no se requiere que sea una lista de propiedades que deba darse en conjunción en el objeto analizado, puede ser cualquier combinación lógica de propiedades y también puede tratarse de propiedades negativas. Como toda combinación posible es expresable en términos de conjunciones y negaciones por medio de las llamadas “formas normales” (conjunciones de disyunciones o disyunciones de conjunciones) basta con decir que la formulación de las condiciones de aplicación podría indicar una conjunción o en una disyunción de propiedades, de conjuntos de propiedades o de disyunciones de propiedades. Lo que es necesario es que tal disyunción o conjunción exista y que sea única.

otra V (como la de ser capaz o volar) debido a que se trata de uno de los casos anormales derrotantes del concepto V. No podría afirmarse esto porque si el concepto V estuviese indeterminado respecto de todos los casos anormales, entonces no estaría determinada ni la pertenencia ni la no pertenencia de esos elementos. La derrotabilidad no podría establecerse. Así, si los conceptos derrotables estuvieran indeterminados respecto de sus excepciones, no serían derrotables según la definición que hemos dado.

Obviamente, para cada excepción que se detecte puede extenderse la regla semántica incluyéndola como condición necesaria negativa. Sin embargo, no puede darse una regla que contemple todas las excepciones, porque la formulación de la regla es un acto lingüístico que supone el reconocimiento de aquellas, y muchas de ellas son imprevisibles (no podemos anticipar todas las excepciones posibles a que un ave vuele) Por otra parte, si se sostuviera la existencia de la regla semántica aunque de hecho no se la pudiera formular (por una incapacidad epistemológica de los sujetos) entonces por una parte esto comprometería a sostener el carácter finito de las excepciones (o al menos de los tipos de excepciones) y por otra, a creer en la existencia de algo (una regla semántica) sin evidencia alguna a favor.

Pero esa conclusión se opone a la afirmación intuitiva y estándar de que en los casos de derrotabilidad (genuina) hay excepciones. Usualmente se sostiene que es en virtud de esos hechos excepcionales que el concepto es derrotable y no en virtud de hechos cuya pertenencia a la clase no está determinada y que, dada esa indeterminación, ni pertenecen ni no-pertenecen a ella.

Si en cambio abandonamos la TT y afirmamos que el significado puede estar determinado aun en ausencia de una regla semántica como la mencionada, ello nos permitirá sostener simultánea y consistentemente que, respecto de los conceptos derrotables, aunque no exista una regla que fije las excepciones, de cualquier modo su significado está determinado y por lo tanto también las excepciones. De hecho, si no lo estuvieran, no diríamos que son excepciones sino únicamente que no está determinado si constituyen excepciones o no.

La crítica más común a la concepción tradicional del significado argumenta que el lenguaje natural es tal que normalmente no puede darse una lista de condiciones suficientes y necesarias para la aplicación de los conceptos, sin que tal situación afecte la capacidad de los usuarios del

lenguaje de hacer uso correcto de las expresiones que representan esos conceptos. Este hecho es exactamente el mismo que Hart rescató respecto de la noción de contrato y de los conceptos jurídicos en general: la ausencia de una regla semántica no obstaculiza la aplicación de los conceptos. En muchos casos los jueces dictaminan que algo es un contrato o que no lo es sin plantearse antes el problema de precisar el significado del término.

Por supuesto, es posible que surjan dudas en casos marginales, respecto de los cuales sí existe indeterminación. Un concepto derrotable, como cualquier otro, también puede estar indeterminado. Un ave u otro animal, digamos un murciélago, que parece levantar vuelo pero que a los pocos metros está nuevamente en tierra porque no tiene fuerza suficiente para mantenerse en el aire ¿vuela? Parece que no ¿y una que sólo alcanza a trasladarse 100 metros? No sé. Quizás si mi compelieran a responder diría que volaría si se esforzara, pero ahora no vuela, o tal vez que “no vuela del todo”, o que “casi vuela”.

Ahora bien, que un concepto (como ocurre con la mayoría de ellos) esté en alguna medida indeterminado no implica que las excepciones sean casos de indeterminación. Los objetos que siendo aves, tienen alguna propiedad excepcional que los excluye de la asociación estándar entre el concepto de ave y el de volar, no es el caso que no se sepa si vuela o no. No se puede anticipar qué propiedades hagan a un objeto tan diferente de las aves paradigmáticas que ya no las asociemos con el vuelo, pero eso no vuelve indeterminado el hecho de que, cuando tienen tales propiedades, ya no las incluiremos en la asociación y no estaremos hablando de ellas cuando afirmemos “las aves vuelan”. Por supuesto, tampoco diremos que no vuelan, simplemente no estaremos hablando de ellas. Si vuelan o no es un asunto independiente que habrá que verificar a su turno.

Los pingüinos y las aves que por una falla genética nacen sin plumas y las que tienen huesos compactos (en lugar de huecos) no están incluidos en la oración “las aves vuelan” porque no son aves normales, ejemplares o paradigmáticas, y no porque esté indeterminado si la oración los incluye.

El concepto de incapaz es derrotable respecto del de menor, porque los menores normalmente son incapaces pero no siempre. El concepto de incapaz no es un concepto vago ni ambiguo. No está indeterminado o, dicho con más exactitud (dado que la determinación es una propiedad gradual), es un concepto bastante preciso.

¿Qué excepciones, harían que consideráramos que un menor no está alcanzado por la frase “los menores son incapaces”? Las que están expresadas en la ley, para empezar. Pero tal vez también otras no previstas e imprevisibles. ¿Qué diríamos de una persona que por una variación genética crece físicamente, madura psicológicamente y aprende mucho más rápido que nosotros, y que a los 12 años ha terminado su segundo doctorado en física nuclear con una apariencia física de 30 años? ¿No diríamos que es un caso tan diferente de los casos normales de menores que no es alcanzado por la norma “los menores (normalmente) son incapaces”?

No abundaré en ejemplos que apoyen mi explicación de la derrotabilidad, porque mi interés en este párrafo no es fundamentar la tesis de que ella no es un tipo de indeterminación sino una situación semántica diferente. Mi objetivo es, en cambio, plantear el problema:

Considerada la derrotabilidad como lo he hecho, la semántica tradicional no es apta para dar cuenta del problema, sino que su aplicación sólo puede explicarla como un tipo de indeterminación. Sin embargo la indeterminación y la derrotabilidad son problemas diferentes y la concepción del significado debe reflejar y explicar esa diferencia.

No tiene más que dos alternativas quien está comprometido con la semántica tradicional. Debe abandonar la tesis de que los conceptos derrotables son conceptos con excepciones, sosteniendo en cambio que no hay genuinas excepciones sino sólo indeterminación; o debe abandonar o la tesis de la inexistencia de listas cerradas de ellas (sosteniendo que es posible listar las excepciones). En cambio, si se abandona la semántica tradicional se estará en condiciones de dar cuenta de ambas.

III. TEORÍAS DE ESTEREOTIPOS Y EJEMPLARES

1. *Estereotipos*

Tomaré de Hilary Putnam lo que llamaré una “teoría de estereotipos”.⁶

Aunque el autor desconfía de las reglas semánticas, nos aproxima al concepto de significado que intenta elucidar proponiendo una primera definición aproximativa de un concepto en particular. Su propósito es

⁶ Putnam, Hilary, “Is Semantic Possible?”, *Concepts, Core Readings*, Margolis, Eric y Laurence, Stephen (eds.), The MIT Press, 1999, pp. 177-187.

mostrar los elementos que considera que integran el significado más bien que comprometerse con una forma general de las definiciones. Afirma:

X es un limón =_{DF} X pertenece a una clase natural cuyos miembros normales tienen cáscara amarilla, gusto ácido, etcétera.⁷

En esta definición, ser un limón (un ave, etcétera) no implica tener las propiedades descritas en la definición, sino sólo ser un elemento de una clase cuyos elementos normales tienen esas propiedades.

El primer problema que se presenta es respecto de la noción de clase natural. Para Putnam, las clases naturales dependen de teorías científicas. Los miembros de una clase natural tienen en común algo, una “naturaleza esencial” que explica las características compartidas por los elementos normales (explica por qué los limones son amarillos y tienen gusto ácido). Pero cuál sea esa naturaleza esencial, como también si existe una clase natural que contenga a los objetos de cuyo nombre intentamos elucidar el significado son, según él cuestiones de investigación científica. Las personas ordinariamente no conocen la “naturaleza esencial” de los objetos, sino que los reconocen como pertenecientes a cierta categoría por medio de ciertas características de los miembros normales de ésta (ser amarillo, ácido, etcétera).

Una primera consecuencia de esta noción de significado es que aunque las clases están asociadas a ciertos tipos de propiedades, no todos los elementos de la clase los poseen. Así, ser amarillo no resulta ser una propiedad necesaria de los limones sino sólo contingente. Esto da cuenta adecuadamente del hecho de que aunque asociamos con los conceptos algunas propiedades, como las de volar o cantar respecto de las aves, que las aves particulares y los diferentes tipos de aves canten o vuelen es contingente y podría no ocurrir, como en el caso de los pingüinos.

Por otra parte, conocer las propiedades de los limones normales no resulta suficiente para clasificar algo como un limón, justamente porque puede haber elementos anormales en la clase. Por eso el criterio es insuficiente para identificar la referencia de la clase. Eso podría no ser un problema grave para la teoría si simplemente pretendiera dar cuenta de la situación de individuos que en el supermercado intentan distinguir las limas de los limones. Pero sí lo es si pretende dar cuenta del significado,

⁷ *Ibidem*, p. 178. La traducción es mía.

porque el significado de limón debe fijar la extensión de la clase y distinguirla de las otras, de lo contrario, no sería el significado del concepto. Las personas pueden confundir una lima con un limón justamente porque son clases diferentes. Si el concepto precisara esa distinción entonces la gente no podría equivocarse en la clasificación porque no habría una clasificación correcta.

Ahora bien, volvamos al concepto de normalidad. Un limón normal es un elemento de una clase cuyos elementos normales tienen tales y cuales características. ¿Cuál es la función del concepto de normalidad en esta noción de significado? Tal como está expresada parece que el ser normal consiste o al menos implica tener ciertas propiedades específicas. De los limones en general no sabemos nada, pero los normales son amarillos, ácidos, etcétera. ¿Son estas propiedades necesarias de los limones?

La definición anterior, tal como está formulada, implica una respuesta afirmativa. Pero justamente para evitarla es que la autora más adelante la modifica levemente para dar cuenta de que aun los elementos normales podrían carecer de las características distintivas de la clase. Esto es así porque, en la concepción que analizamos, esas características son explicables a partir de cierta naturaleza esencial de los elementos de la clase pero que no son necesarias respecto de esa naturaleza como lo muestra el hecho de que haya elementos anormales o atípicos. Si no son necesarias podrían no ocurrir en cualquiera de los elementos de la clase en particular no las tuviera aunque sí tuviera las propiedades esenciales.

Sin embargo, las propiedades de la definición juegan una función muy especial en la teoría de Putnam. Ellas determinan un *estereotipo*. El estereotipo es un conjunto de propiedades que aprendemos a usar como criterio para clasificar a los objetos y es también el mecanismo por medio del cual se nos enseñan los conceptos. Aún cuando se trate de un conjunto de información que no contiene propiedades ni necesarias ni suficientes para pertenecer a una clase, es un tipo de información importantísima en la adquisición del lenguaje y en la actividad diaria de aplicarlo.

Señala Putnam que el hecho más importante del que debe dar cuenta cualquier teoría semántica es el de que el significado de las palabras puede ser transmitido, y de que normalmente ello se puede hacer, de modo aproximado pero efectivo, mediante la transmisión de un pequeño grupo de información, de una teoría simplificada de lo que es un elemento de la clase que describe sus elementos normales. Describe un *estereotipo* de limón, de tigre, de ave, etcétera.

Afirma además la autora, que sabemos que el estereotipo no es la teoría correcta acerca de la clase. Sabemos que ser un limón no consiste en ser una fruta amarilla y ácida. Si con el tiempo todos los limones crecieran azules reconoceríamos que nuestro estereotipo es inadecuado y lo modificaríamos para que nos resultara útil a los fines de identificar los limones verdaderos.

A los hechos cuya descripción permite transmitir el uso de una palabra, Putnam los llama hechos nucleares (*core facts*). El estereotipo es uno de ellos, el único necesario y además normalmente el único usado, dado que por lo general por sí solo es suficiente para comunicar, al menos aproximadamente, un significado.

2. *Análisis*

El hecho de que, al menos en muchos casos, aprendemos el significado mediante el traspaso de cierta información mínima, que consiste de hecho en una breve descripción que comparten ciertos ejemplares típicos de una clase (estereotipos) parece obvio. Es además verdad que normalmente usamos el lenguaje y que por lo tanto en algún momento lo hemos aprendido. Es un hecho que de algún modo lo adquirimos y que lo enseñamos y también lo es que ese hecho requiere una explicación.

Es verdad también que la teoría semántica tradicional no puede dar cuenta de ese hecho porque, según ella, concepción el significado equivale a un conjunto (o combinación) de propiedades necesarias y suficientes que por lo general en los hechos no conocemos o al menos nuestra incapacidad de hacerlas explícitas parece indicar que no las conocemos. Si no las conocemos, no las podemos aplicar. Por otra parte, tampoco las podemos enseñar. ¿Cómo es entonces que aprendemos a usar el lenguaje correctamente?

La teoría de estereotipos da una respuesta muy atrayente que además explica no sólo que aprendemos y usemos el lenguaje, sino por qué funciona el modo usual de transmitir el significado: describir algunas características de la clase. En eso consisten por ejemplo las definiciones lexicográficas, las de diccionario, que no son otra cosa que descripciones aproximadas de algunos elementos de la clase nombrada por la expresión que se pretende definir.

Es fácil describir lo que hacemos cuando aplicamos conceptos o transmitimos significados como una conducta de usar y transmitir estereotipos. Además, como los estereotipos son conjuntos de propiedades, del mismo modo que en la concepción tradicional, pero no necesarias ni suficientes sino meras propiedades usadas como criterio para clasificar provisoriamente los objetos (mientras un experto no nos demuestre que estábamos equivocados), es fácil explicar que algo no pertenezca a la clase aunque tenga las características estereotípicas.

También explica que podamos equivocarnos en la clasificación aun usando correctamente la información de que disponemos acerca del significado. Si las propiedades fuesen necesarias y suficientes y si corroboráramos que un objeto, digamos un candidato a limón, las tuviera al momento de clasificarlo, entonces no podríamos equivocarnos poniendo una lima en nuestra bolsa de limones. En la teoría clásica los errores de clasificación sólo pueden deberse a aplicaciones incorrectas del lenguaje y no a hechos contingentes tales como que una lima tuviera todas las propiedades típicas de un limón.

La concepción también da cuenta de nuestra dificultad para ver como necesarias a las características que usamos para clasificar los objetos y en general para detectar propiedades necesarias.

Sin embargo, hay elementos paradójicos en esta teoría. El principal es que ella sostiene que nuestras operaciones de aplicar conceptos son siempre provisionales, porque nuestra información sobre el significado es siempre insuficiente para asegurar la clasificación. Eso sugiere que no conocemos el significado, sino a lo sumo una parte de él. Pero dado que todo lo que sabemos acerca de los objetos que clasificamos puede conducirnos a una identificación errónea, y dado que además no contamos con ningún criterio de corrección de la clasificación, porque por hipótesis lo que conocemos del significado son los hechos nucleares: el estereotipo, entonces tal vez no sepamos nada del significado.

Dicho de otro modo, si sólo conocemos características contingentes de los elementos de una clase, y si ser necesario equivale a ser verdadero en virtud del significado mientras que las propiedades contingentes no derivan del significado, sino que deben determinarse por métodos sintéticos, entonces conocer únicamente propiedades contingentes implica no conocer nada acerca del significado.

Cuando reconocemos que algo tiene las propiedades de ser amarillo, ácido y de piel rugosa, todavía no sabemos si pertenece a la clase natural cuyos miembros normales tienen esas propiedades, porque no sabemos nada de esa clase natural, en particular, no conocemos la naturaleza esencial de sus elementos, y menos aún si el objeto amarillo, ácido y rugoso que está en el cajón bajo el letrero “limones” las posee. Ni siquiera sabemos si existe una clase natural cuyos elementos normales tienen esas propiedades. Sólo sabemos que a las cosas con esas características se las suele clasificar bajo ese rótulo. Si quisiéramos saber si es un limón tendríamos que buscar el dictamen de un científico, alguien que conozca la clase natural de los limones y cuente con mecanismos para determinar si nuestro candidato a limón tiene las propiedades esenciales de la clase.

Parece que no estamos ante una teoría del significado, sino ante una explicación de cómo es posible que, a pesar de no conocer los significados de las palabras, las usemos con cierta efectividad y transmitamos el mecanismo para usarlas. Tal vez normalmente las usemos mal y quizás nunca hayamos comprado genuinos limones, pero eso no es relevante mientras el vendedor no lo sepa, mientras el dueño de los limoneros no cuestione su propiedad de ser limoneros y mientras el pastel de limón agrade a los niños.

Putnam afirma que su teoría consiste simplemente en una hipótesis empírica, la parte central de la cual afirma que en conexión con casi cualquier palabra... hay ciertos hechos nucleares tales que... no se puede transmitir el uso normal de la palabra sin transmitir esos hechos nucleares”.⁸

Pero tal afirmación es compatible con sostener que los estereotipos no consisten, ni siquiera parcialmente, en el significado, y que transmitirlos o usarlos no es usar significados.

El mismo autor agrega “Si la hipótesis es verdadera, entonces no importa si se elige llamarla «teoría del significado» o no. La cuestión es explorarla y explicar este fenómeno empírico”.⁹

Tiene razón. Sin embargo, la hipótesis no nos da respuesta a la pregunta de qué es el significado ni explica cómo es posible que todos, durante todo el tiempo, dejemos en manos de supuestos especialistas la tarea de determinar si son verdaderas o falsas nuestras clasificaciones de objetos, en cambio de actuar autónomamente en la aplicación de catego-

⁸ *Ibidem*, p. 184.

⁹ *Idem*.

rías al mundo que manipulamos. Bajo esta concepción, vivimos confiando no sólo en hipótesis acerca del comportamiento de los objetos, lo que suele admitirse que es verdad, sino acerca de lo que los objetos mismos son, porque nadie conoce el significado de las palabras que usa. La obvia alternativa de transformar los estereotipos en conceptos nos volvería a llevar a la tesis clásica, dado que ellos consisten simplemente en conjuntos de propiedades.

3. Ejemplares

Las concepciones basadas en ejemplares, cuya explicación tomo de Edward Smith y Douglas Medin,¹⁰ sostienen que los conceptos consisten en sus ejemplares o instancias más bien que en una abstracción hecha a partir de ellos. No se trata de todos los ejemplares, lo que haría al significado equivalente a la referencia, sino o bien a algún ejemplar en particular o a un subconjunto de ejemplares de la clase.

Este enfoque involucra varias concepciones, lo que todas ellas tienen en común es que consideran que los conceptos son representados por alguno o varios ejemplares, aunque varían en la cantidad y también en el modo de representar los ejemplares mismos. El rasgo que los autores en que me baso encuentran común es la reducción del nivel de abstracción respecto de la concepción clásica. El nivel de abstracción más bajo consiste en considerar los conceptos representados por uno o varios ejemplares individuales. En niveles medios de abstracción se admite que alguno o varios de los ejemplares sean descritos por medio de propiedades, lo que los transforma en conceptos ellos mismos, dado que representan no a un objeto en particular sino a todos aquellos alcanzados por la descripción.

Otro rasgo que los autores atribuyen a estas concepciones es la de representar los conceptos de modo disyuntivo. Un objeto pertenece a cierta categoría cuando tiene cierta relación con al menos uno de los ejemplares que la representan. Consideremos un ejemplo:

El concepto de pájaro equivale a una disyunción entre las siguientes categorías: tordo, cuervo, gorrión, “Piolín”. Con excepción del último caso, que es un individuo, los otros ejemplares pueden ser representados,

¹⁰ “The Exemplar View”, *Concepts, Core Readings*, Margolis, Eric y Laurence, Stephen (eds.), The MIT Press, 1999, pp. 208-221.

a su turno, o bien por medio de ejemplares individuales de ese subconjunto, o bien por medio de una descripción sumaria de esa clase. Obviamente distintas concepciones pueden sostener o que cada disyunto debe ser representado por un individuo, o que todas deben representarse con un conjunto de ellos, o que todas deben describirse mediante una lista de información, o cualquier combinación posible de las alternativas anteriores.

Por ejemplo, una representación posible para pájaro sería:

Pájaro			
tordo	cuervo	gorrión	piolín
Individuo 1	carnívoro	Ejemplar 1	
Individuo 2	plumaje negro pico cónico y grueso alas de un metro de envergadura	Ejemplar 2	

Una variedad interesante de este tipo de concepciones el “modelo de mejores ejemplares” (*best-examples model*) según el cual los ejemplares que representan la clase deben ser aquellos que son típicos de ella. Ellos son ejemplares que muestran cierto parecido de familia reflejado en que todos comparten una número crítico de propiedades con cada uno de los demás ejemplares del concepto, aunque no se requiere que entre sí todos tengan un conjunto de propiedades comunes.

En nuestro ejemplo, los cuervos deben compartir cierta cantidad mínima de propiedades comunes con cada uno de los tordos, otra cantidad mínima con los gorriones y otra con Piolín, pero no es necesario que el mismo conjunto de características lo comparta con todos.

Para determinar si un objeto cualquiera pertenece a la categoría pájaro, se determina si se asemeja lo suficiente a al menos uno de los ejemplares que representan el concepto de pájaro.

Dado el problema obvio de cómo determinar una similitud suficiente a alguno de los ejemplares, puede reformularse el criterio de un modo un poco más sofisticado requiriendo que el objeto asemeje más a alguno de los ejemplares de pájaro que a alguno de una categoría de contraste.

Por ejemplo, tomamos al individuo “Roberto” y consideramos a qué otros ejemplares se asemeja. Si se parece más a Piolín, a alguno de los ejemplares de tordo o de gorrión o tiene el conjunto de las propiedades que caracterizan a los cuervos, antes que asimilarse a los ejemplares que determinan una clase excluyente respecto de la de los pájaros, entonces Roberto es un pájaro.

Un contrato tal vez signifique algo similar a una compraventa, a un arrendamiento o a un préstamo bancario.

Las diferentes maneras de entender a los ejemplares que disyuntivamente representan el concepto son tan diferentes entre sí que la elección entre ellas origina teorías con características muy distintas.

Imaginemos que consideramos a los ejemplares simplemente como subconjuntos de una clase genérica, cada una de ellas descrita al modo clásico. En tal caso, la concepción colapsaría en una concepción clásica donde la propiedad necesaria y suficiente para pertenecer a la clase fuera ser elemento de una de las subclases. Por ejemplo, supongamos que una mascota es representada como ser un gato o un perro, y que gato y perro son definidos por medio de descripciones. Gato: felino, mamífero carnívoro, de aproximadamente medio un metro del hocico a la cola y pelaje suave. Perro: mamífero canino, doméstico, carnívoro, de la familia de los cánidos, de entre 1 y 30 kilogramos de peso, que ladra. En este caso ser una mascota equivaldrá a tener o bien las propiedades que definen al perro o bien aquellas que definen al gato. Esta modalidad de la teoría debe ser abandonada si se pretende buscar una alternativa a la concepción tradicional.

En el extremo de la falta de abstracción podríamos imaginar una teoría de ejemplares donde cada uno de ellos fuese simplemente un individuo particular. Digamos que un individuo aprende a lo largo de su vida que Roky, Wendy, Ladrador, Dina... y Alf son buenos ejemplos de perros. Luego, cada vez que se le presenta un candidato los compara con cada uno de los perros ejemplares que conoce y si se parece lo suficiente a alguno lo categoriza del mismo modo. Eventualmente lo agregará también como perro ejemplar. Con el tiempo su clase puede volverse muy grande, tanto que la capacidad de procesamiento podría resultar insuficiente.

4. *Análisis*

Si excluimos la variante que colapsa con la concepción tradicional, en todas las demás parece haber elementos altamente intuitivos. La idea de

que clasificamos por comparación con ejemplares típicos es apta para explicar muchos de los aspectos en que la teoría clásica falla. En particular, explica por qué no podemos indicar un conjunto de características necesarias y suficientes: si la clasificación es una cuestión de semejanza o diferencia, entonces tal vez no sea posible determinar la variedad de maneras en que algo puede alejarse de los ejemplares típicos y tal vez un objeto pueda resultar muy parecido a otro sin que comparta con él muchas propiedades.

Otra ventaja es que no se requiere en absoluto el uso de la noción de propiedad. Cuando vemos dos cosas como similares tal vez no sepamos en qué se parecen, pero tampoco necesitamos saberlo para reconocerlas como similares. Otras veces podemos ver dos objetos como diferentes sin ser capaces de mencionar en qué se distinguen.

Aunque en la presentación de las distintas variantes de la concepción basada en ejemplares es tentador recurrir a la noción de propiedad para dar cuenta del modo en que los ejemplares se relacionan entre sí o con los candidatos a pertenecer a la categoría general, lo cierto es que no es necesario usarla. Por el contrario, a mí me parece que la postulación de las concepciones basadas en ejemplares como alternativas a la semántica tradicional indica con bastante claridad una línea de elaboración que excluye la noción de propiedad de la articulación de todas ellas.

La idea que me sugiere es la de que el mecanismo básico en la acción de clasificar objetos es el de comparación de un objeto con otro u otros considerados ejemplares para determinar entre ellos una relación de semejanza-diferencia. Pero esta relación, si ha de reemplazar a una concepción basada en propiedades, debe a su turno excluirla. La relación de semejanza-diferencia debe verse como una noción básica, simple en el sentido de que no puede o no es necesario descomponerla en semejanza respecto de propiedades en particular. Tal vez una vez que hemos reconocido que los objetos son muy diferentes, un análisis posterior nos permita indicar en qué se distinguen, pero la posibilidad de hacerlo no es un requisito para la comparación. Podemos ver diferentes un cuadrado de un círculo sin tener el concepto de línea recta o curva que nos permitirían expresar al menos una de las diferencias (el tipo de línea con que están dibujados).

Finalmente, quisiera considerar el punto del grado de abstracción. Según Smith y Medin un punto esencial en todas las concepciones de ejemplares es que todas ellas reducen en nivel de abstracción de los ejempla-

res respecto de la concepción tradicional. Quisiera sugerir que tal cosa no es necesaria para que una teoría semántica determine el significado como similitud con uno o alguno de los ejemplos típicos de una clase. Esto es así porque los ejemplares no necesitan ser individuos particulares (lo que obviamente reduciría el grado de abstracción), pero la alternativa no es la de admitir descripciones genéricas al tipo clásico. Quiero proponer que dar una lista de propiedades no es el único modo de abstraer.

Un ejemplar no necesita ser o un individuo, un conjunto de individuos, o una lista de propiedades. Propongo que una alternativa es una idea o modelo en la mente con el que comparamos los objetos reales. Pero tal idea no es la idea de un individuo particular ni la de un conjunto de propiedades, es también una noción básica o simple de la que no podemos dar una descripción pero que es suficiente para efectuar clasificaciones. “Esto es un pájaro” no necesariamente significa que se parece a alguno de los individuos ejemplares, significa que lo veo más parecido a un pájaro que a un pez aunque no sepa en qué, y aunque cuando me pregunten cuáles son las propiedades que lo hacen más similar a un pájaro sea incapaz de indicar los rasgos en los que se asemeja. Mi idea paradigmática de pájaro no es la de algo que canta, ni tampoco la de algo que es ovíparo, ni una disyunción entre esas u otras propiedades. Todo lo que puedo decir es que aquella paloma bajo el alero del tejado satisface perfectamente mi paradigma de pájaro, mientras que la gallina que duerme en la azotea de mis vecinos no.

Aun los conceptos que parecen complejos porque cuando analizamos de cerca sus ejemplares vemos que tienen multiplicidad de propiedades pueden ser básicos en el sentido de que el significado no se lo atribuimos como resultado de tales propiedades, sino que lo percibimos como un todo. El concepto de rojo puede ser tan básico como el de pájaro en nuestro esquema real de conceptos.

IV. CONCLUSIONES

Si un concepto equivale a la formulación de una lista de propiedades necesarias y suficientes para pertenecer a él, entonces si no puede darse la lista no podrá completarse la formulación y a lo sumo obtendremos una definición parcial, un concepto indeterminado.

Bajo esta concepción, no puede haber listas indeterminadas de excepciones a la pertenencia a una clase, porque eso equivaldría a una indeterminación en el concepto y por tanto a la indeterminación respecto de la pertenencia a la clase.

Si está indeterminado el hecho de si un convenio realizado entre un ser humano y una avanzada computadora capaz de tener fines, tomar decisiones y actuar conforme a ellas es un contrato, entonces que una de las partes sea una computadora no es una excepción al concepto de contrato, sino que no se sabe si lo es o no.

En cambio, si admitimos una concepción semántica en la que no se exija para que algo pertenezca a una clase que cumpla ciertas condiciones específicas, conjuntivas, disyuntivas, afirmativas o negativas, sino cierta relación con un estereotipo o un ejemplar paradigmático de la clase, entonces tal vez podamos determinar si el convenio con la computadora se asemeja o no lo suficiente al estereotipo o al ejemplar paradigmático.

Bajo una concepción de estereotipos como la de Putnam seguramente concluiríamos que el convenio no cumple el estereotipo y en consecuencia diríamos que no parece ser un contrato, lo ubicaríamos provisoriamente fuera de la clase hasta que un experto pudiera determinar si la naturaleza esencial de los contratos permite convenios con ordenadores.

El resultado no me parece satisfactorio porque no da cuenta de la idea de que nuestras nociones preteóricas, los criterios de clasificación que usamos, son capaces de tratar y evaluar situaciones no previstas en listas de propiedades. Pero la noción de estereotipo, aunque da cuenta mejor que la teoría clásica del uso real de los conceptos, mantiene como criterios de aplicación de los conceptos las listas de propiedades que definen los estereotipos particulares.

La noción de ejemplar parece más viable porque permite comparar los casos nuevos con los ejemplos paradigmáticos de manera más libre, sin el requisito de la lista de propiedades. Tal operación puede hacerse comparando los candidatos nuevos con instancias individuales o con subclases de la clase genérica. ¿Se parece nuestro convenio con la computadora a un contrato ejemplar? Por supuesto depende de lo que sea un contrato ejemplar, de si es una disyunción entre ejemplos paradigmáticos genéricos o individuales, o de si se trata de una idea abstracta (pero que no consista en una combinación de propiedades) con la que podamos hacer la comparación. Pero el hecho de que la propiedad “ser un acuerdo

entre seres humanos” no sea desde el principio un límite permite flexibilidad en la comparación.

La nueva semántica tiene que ser capaz de dar cuenta de que las excepciones sean tales aunque no figuren en una lista cerrada. Éste es uno de los requisitos para que nuestra teoría pueda dar cuenta de la derrotabilidad. Pero no es la única.

Debe darse cuenta del hecho básico de Putnam: de que los conceptos pueden ser enseñados, y de que las listas de información son útiles para transmitir si bien no necesariamente conceptos, al menos sí su uso aproximado.

También debe ser capaz de dar cuenta de que hay propiedades necesarias y propiedades contingentes de las cosas. Tal vez para dar cuenta de la necesidad se requiera que en algunos conceptos haya un contenido mínimo de información contenida en propiedades. Tal vez un perro sea principalmente algo similar a un perro paradigmático, pero que necesite además ser un animal. El contenido de información en términos de propiedades no puede ser excluido *a priori* de la teoría semántica, pero es claro que no debe ser el componente central.

Mi propuesta es que las nociones centrales deben ser las de ejemplar típico o paradigmático, asociado el concepto de normalidad, y la relación de semejanza. La teoría queda aún por desarrollar.

V. BIBLIOGRAFÍA

- HART, H. L. A., “The Ascription of Responsibility and Rights”, *Logic and Language*, Oxford, Basil Blackwell, 1960.
- PAZOS, María Inés, “Derrotabilidad sin indeterminación”, *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, vol. 25, 2002.
- Putnam, “Is Semantic Possible?” *Concepts, Core Readings*, MORGOLIS, Eric y LAURENCE, Stephen (ed.), The MIT Press, 1999.
- SMIT y MEDIN, “The Exemplar View”, *Concepts, Core Readings*, MORGOLIS, Eric y LAURENCE, Stephen (eds.), the MIT Press, 1999.